



Ciudad de Mexico.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO
MIL SETECIENTOS Y
QUENTA Y SIETE

Da a Continuar. El mandam. a apremio que se expuso, y
para que Corra lo pongo p. dilig. que firmo en fe

Caudal

En la Sala Capitular desta Villa de Mexico
de diez y siete de mayo de mill setecientos y siete
Don Lorenzo de Bernal, Juan de la Cruz, y
calace ordin. Juan Belca y Mathias Perez rep. y Pedro Lopez
Jurado Consejo de Indias y rep. de esta Villa. Sufrag. ha
vriendose autado como lo tienen de uso y costumbre resolve
con lo siguiente

En este Cavildo se dio en despacho requisitorio al Sr. D.
Liz. D. Joseph de la Peña y Muñoz Hoz. de los Reales Conse
jos de Indias y Consejo Interino de Indias de la Ciudad de
Mexico por el que a instancia de D. Joseph Rubio como apo
derado del D. Juan. Ribana testamentario de la e. ma Señora
Condesa que fue de Guano, despacha apremio contra esta Vi
lla y Particulares Vecinos p. la cantidad de ocho mil tresien
tos cinquenta y ocho reales y ocho mrs del C. que resultan de ven
do de corridos de los censos que hace esta Villa ala referida
testamentaria a tal paga Incluye al m. de Abril proxi
mo pasado, y ocho. diez y siete. y diez y seis. de la Corta Caudal
alta el día diez y siete del Corriente de cuya fecha es el referido
despacho: Y respecto a que la Suplica que hizo la Villa en el an
tecedente Corriente fue requerido p. ocho Sen. de Indias y
no tubo efecto como p. menor se le hizo presente en el
acuerdo que celebró esta Villa en treinta y uno de Agosto
proximo pasado, sin embargo de que los Caudales de los

